Nota DNC N° 15955 **/2021**

Asunción, 8 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367.489
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños - Secretaría Nacional de Cultura
Entidad	Secretaria Nacional de Cultura
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se visualizan reiteradas prorrogas para el presente proceso. Solicitamos a la convocante remitir documentación respaldatoria que permita comprobar lo expuesto en el dictamen justificativo *"…la obra civil a cargo de la empresa contratista Barrail Hnos. no cuenta con el avance requerido para la instalación de dichos bienes, ya que la empresa Barrail aun no ha efectuado los trabajos pertinentes de la instalación de agua, trabajo inminente para la puesta en marcha de dicho rubro y para el funcionamiento de bombas y filtros..".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mvallejos (mvallejos@dncp.gov.py)